FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA TRANSICIONAL – D-23 GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES

TRAMITE No.	104819
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50C- 271327
ESCRITURA PÚBLICA	Escritura 02373 de fecha 20 de septiembre de 2007. Notaría 62 Bogotá.
CÉDULA CATASTRAL	006516180200101002
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 26 B-23. Antes Carrera 3 No. 26-23. Urbanización la Independencia de la ciudad de Bogotá
PROPIETARIO	MOLINA RAMÍREZ GILDARDO
POSTULADOS:	CESAR DIAZ, ALIAS "OSCAR", "COCHE BOMBA"
BLOQUE:	ORIENTAL DE LAS FARC.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las 10:00 a.m. la suscrita Fiscal 236 Delegada ante los Jugados Penales del Circuito de apoyo de la Fiscalía 23 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes Dra. **MIRIAM E.ROMÁN RODRÍGUEZ,** subcomisionada por la titular del Despacho 23 (e) **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios **YENNIFER MOLANO MORA,** en calidad de Topógrafo adscrita al Cuerpo Técnico de Investigación y los patrulleros **ADRIAN EUGENIO ISAZA MARULANDA y JAVIER DAVID MORENO MARIN,** adscritos a la DIJIN, CAROLINA GÓMEZ ROJAS, Administradora del Fondo para la Reparación de las Victimas, la Dra. ANGIE RINCÓN, Abogada de la referida entidad y DAVID ALEXANDER RODRÍGUEZ COSME, en calidad de Topógrafo de dicha entidad, así como DIEGO ARMANDO CASTILLO TORRES, **representante de la SAE y el Dr. VICTOR HUGO HURTADO CORTÉS, Procurador,** nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **Carrera 3 No. 26 B-23. Antes Carrera 3 No. 26-23. Urbanización de la ciudad de Bogotá**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada los días 9 y 10 de octubre de 2019, decisión comunicada mediante oficio No 17080 de fecha 11 de octubre de 2019 por parte de la Secretaría de dicha sala proferida dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por JOSÉ LEONARDO CABANZO DELGADO, identificado con la C.C.91.223.016 a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número 50C-1663818, en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Victimas (FRV). Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE,** para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C- 271327, Escritura 02373 de fecha 20 de septiembre de 2007. Notaría 62 del círculo notarial de la ciudad de Bogotá y cédula catastral 11001018103050023003100000000,documentos que obran en la carpeta respectiva

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Escaneado con CamScanner

del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el 7 de octubre de 2019 Así:

Cabida y linderos del predio:

Área

105,30N metros cuadrados

LINDEROS:

Norte. Con el predio identificado con el código de sector '008105 23 3000 000 000 de la misma manzana catastral

Oriente. Avenida Circunvalar

Sur. Con el predio identificado con el código de sector '008105 23 3200 000 000 de la misma manzana catastral

Occidente. Con el predio identificado con el código de sector '008105 23 0400 000 000

Características generales del predio.

Predio destinado a el funcionamiento de empresa de fabricación de artículos de piñateria.

ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

TIPO DE INMUEBLE	ÁREA CONSTRUIDA
	105.30 mts2 Área de Terreno 163.50 mts2 Área construida

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS GENERALES
Estructura	Estructura en muros de carga
Pisos	Cerámica. Listón de madera, porcelanato, cemento rustico y lámina de metal
Mampostería	Ladrillo, bloque con pañete y pintura
Cubierta	Tejas de asbesto cemento y teja plástica
Cercha	En lamina doblada de metal
Baños	Enchapes y pisos en cerámica. Mobiliario en porcelana
Cocineta	Piso en cerámica. Mobiliario inferior en madera
Puertas	En madera y metal
Fachada	Pañete con pintura, puerta tipo persiana en metal
Cielo Raso	Listón plástico de PVC machihembrado
Escalera	Baranda y peldaños en madera

CONSERVACION DE LA CONSTRUCCIONES

En buen estado de conservación y mantenimiento

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Escaneado con CamScanner

SERVICIOS:

Acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural los cuales se encuentran instalados y en funcionamiento.

ESTADO DEL BIEN:

Cedula catastral: 11001018103050023003100000000
Avaluó catastral: $233'899.000 de acuerdo con la información consignada en el Boletín catastral con fecha de impresión julio de 2019
Avalúo comercial: **$269'130.000**

USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

Industria de artículos de piñatería.

Surtidos los tramites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C- 271327 ,** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, procediendo a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado, **al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS,** representado en esta diligencia por su Administradora CAROLINA GÓMEZ ROJAS, Identificada con las cédula de ciudadanía No. 52.733.757, a quien se le concede el uso de la palabra manifestando lo siguiente: " *Recibo el inmueble identificado con el folio de matrícula No.* 50C- 271327*, en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá Dr. José Manuel Bernal Parra. De acuerdo a lo verificado el inmueble objeto de esta diligencia, se recibe en buen estado de conservación*".

Continúa la Fiscalía. Acto seguido se le informa a la aquí designada cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, funcionaria que enterada de lo anterior, acepta para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionada. De la misma forma se le hace saber a la aquí designada y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el complejo logístico San Cayetano carrera 85D No. 46 A -65 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

De la misma forma, se encuentra presente el Sra. **VILMA IBARGUEN PETRO**, en representación de la Sociedad de Activos Especiales **SAE**, para garantizar la entrega del bien que hasta la fecha estuvo bajo la administración y cuidado de esta entidad y así dar cumplimiento a lo resuelto por dispuesto por el Magistrado con Función de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Escaneado con CamScanner

Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada los días 9 y 10 de octubre de 2019 y el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, dentro de la resolución de improcedencia extraordinaria proferida el 24 de febrero de los cursantes. De otra parte, manifiesta que se compromete a realizar la entrega material del inmueble una vez sea emitido el acto administrativo.

En uso de la palabra la **ADMINISTRADORA DEL FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS** manifestó: "*En este momento en virtud del Art. 54 de la Ley 975 de 2005, el bien queda bajo la Administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por ende a partir de este momento el bien se entrega en comodato precario por el término de dos meses (2) mientras se surten los trámites para formalizar un contrato de arrendamiento. Se deja constancia que se le entrega al señor JOSÉ LEONARDO CABANZO DELGADO formato de solicitud de arrendamiento y se le indican los documentos requeridos para la suscripción de dicho contrato. Adicionalmente se le entregan el correo electrónico y la dirección en Bogotá a la cual debe remitir los soportes mencionados y así mismo los datos de contacto para comunicarse ante cualquier inquietud. Además se hace claridad que el inmueble objeto de la diligencia se encuentra bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales SAE, razón por la cual se solicita al funcionario* ***VILMA IBARGUEN PETRO*** *de dicha entidad quien hace presencia en el inmueble que informe al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, el acto administrativo mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado por* el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada los días 9 y 10 de octubre de 2019 y *el Juzgado Primero Penal del Circuito especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, respecto a la entrega del bien inmueble al FRV y de la misma manera, el acta de entrega material del inmueble a lo cual manifiesta que dichos documentos se entregarán al FRV posteriormente en un término de 30 días contados a partir de la fecha de la presente diligencia.*

Se deja constancia de que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, funciona una fábrica de elementos para piñatería, cuenta con todos los servicios públicos al día: gas natural, agua, luz, no está bajo administración de PH. La SAE no entrego acto administrativo de saneamiento de pasivos".

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, JOSÉ LEONARDO CABANZO DELGADO quien indicó lo siguiente: "Nosotros tomamos (Distribuidor y Piñatería mi Fiesta S.A.S Nit.830.057.066-2) esta casa en arriendo en el año 2003 a una oficina de abogados que administraba bienes inmuebles Doctor Miguel Antonio Ladino, en el 2007 la Fiscalía hizo la diligencia para Extinción de dominio a la persona que figuraba como propietario, desde el 2003 a la fecha hemos sido cumplidos con el canon de arrendamiento y en todo ese lapso de tiempo paso de la Dirección Nacional de Estupefacientes luego a la Sociedad de Activos Especiales y ahora con el Fondo de Reparación a las Victimas y en ese nos han respetado el contrato de arrendamiento que es un contrato de arrendamiento comercial por casa bodega, en ese momento de la diligencia de fiscalía 2007 le manifesté a la Fiscalía y a la Gestora Inmobiliaria (depositario inicial) que estábamos realizando unas mejoras y que continuaríamos realizando las mejoras a la medida que tuviéramos los recursos para adecuar el inmueble al objeto social de la empresa, estas fueron autorizadas por el abogado que nos arrendo que administraba en ese momento el Dr. Ladino y tenemos una carta de soporte donde tenemos esa autorización. Antes de la pandemia vinieron los señores del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Escaneado con CamScanner

Fondo de Reparación a las Victimas y dijeron que iban a tomar la administración y se les manifestó que estábamos realizando mejoras y que nos dieron una carta de autorización para realizarlas en el tiempo en fuéramos necesitándolas".

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: y se hace entrega a los funcionarios del Fondo para la reparación a las Víctimas del acta de secuestro del presente bien y a quienes atienden las diligencia en cuanto les resulte de interés.

Se deja constancia, que fue verificado por el funcionario delegado por el FRV y la persona que atendió la diligencia, la anotación en el registro de la medida cautelar impuesta sobre el presente predio. Acto seguido, se concede el uso de la palabra al Dr. **VÍCTOR HUGO HURTADO CORTES** identificado con cédula de ciudadanía No.79.353.237 Procurador 319 judicial II, quien manifiesta: que se deja constancia que en el desarrollo de la diligencia se respetaron los derechos constitucionales y legales de los asistentes y que el predio objeto de la diligencia se encontraba habitado y no se retiró ningún tipo de elemento. Igualmente, que no hubo la necesidad de la utilización de ningún tipo de violencia ni para el ingreso a los inmuebles ni para poder desarrollar el objeto de la diligencia. Continua la diligencia advirtiéndose que por parte de la policía judicial se realizó el respectivo registro fotográfico. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervienen, siendo las 2:00 p.m. Se observó lo de Ley.:

MIRIAM E. ROMÁN RODRÍGUEZ
Fiscal en apoyo al Despacho 23 delegado ante el Tribunal

VICTOR HUGO HURTADO CORTES
PROCURADOR 319 JUDICIAL II

VILMA IBARGUEN PETRO
FUNCIONARIO DE LA SAE

CAROLINA GÓMEZ ROJAS
ADMINISTRADORA DE BIENES
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS

Escaneado con CamScanner

ANGIE RINCÓN RAAD
ABOGADA
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

DAVID ALEXANDER RODRÍGUEZ COSME
TOPÓGRAFO
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

JOSÉ LEONARDO CABANZO DELGADO
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA - ARRENDATARIO

YENNIFER MOLANO MORA
INGENIERA TOGRÁFICA
TÉCNICO INVESTIGADOR
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

JAVIER DAVID MORENO MARÍN
FUNCIONARIO DE POLICÍA JUDICIAL DIJIN- APOYO OPERATIVO

ADRIAN EUGENIO ISAZA MARULANDA
Funcionario de Policía Judicial- DIJIN Apoyo operativo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

Escaneado con CamScanner